

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-00757-00**

Teniendo en cuenta el poder allegado por el ejecutado, a voces de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. P., el Despacho **RESUELVE:**

1. Tener por notificado por conducta concluyente al demandado **JUAN MANUEL ORDOÑEZ TROCHEZ** del mandamiento de pago proferido en su contra el 2 de agosto de 2021, a partir del día de comunicación por estado de este proveído.

2. En consecuencia, se reconoce personería al abogado CARLOS MARIO ARAMBURO RAMÍREZ como apoderado judicial del extremo ejecutado, en los términos y para los fines del mandato conferido (PDF 006).

3. Secretaría proceda a contabilizar el termino con el que cuenta el señor Ordoñez Trochez para contestar la demanda y formular excepciones, para el evento de no haber sido notificado conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P. u 8° del Decreto 806 de 2020.

4. Parte demandante en caso de haber agotado la notificación al demandado deberá allegarla con las certificaciones del caso, a efectos de determinar si el recurso y la contestación se enfilaron de manera oportuna. Con todo, la notificación válida será la primera en el tiempo.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 01

Hoy 11 de enero de 2023

La secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaed5b6f4b0a008052d2447a37c9f95344087779c17abe920825e5630cbab2a1**

Documento generado en 19/12/2022 03:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>